

## CONVENIO NUM. UPMH/VIN/016/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: **"LA UPMH"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA **CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA CRUZ ROJA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ARMANDO SOSA ECHEVERRÍA** EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- **DECLARA "LA UPMH"** por conducto de su Representante Legal:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

**I.3** Que el Mtro. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

**I.4** Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

## **II. DECLARA "LA CRUZ ROJA"** por conducto de su representante legal:

**II.1** Que es una Institución de Asistencia Privada y de interés público, de conformidad con la convención Internacional de Ginebra de 6 de julio de 1906; con el Decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910; con el reconocimiento otorgado por el Comité Internacional de la Cruz Roja; con los estatutos de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja; y con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para Ciudad de México y Territorios Federales Vigentes regida por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para Ciudad de México y Territorios Federales, y por tanto, sujeta al cuidado y vigilancia de la H. Junta de Asistencia Privada para Ciudad de México y Territorios Federales, órgano del poder público que supervisará sus actividades en toda la República. La Cruz Roja Mexicana podrá establecer Delegaciones en el interior

de la República, las cuales, por su propio carácter, estará sujetas a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para Ciudad de México y Territorios Federales, y a las Leyes de los Estados en cuanto no se opongan a esta.

## II.2 Que tiene como objeto social:

- a) El objeto social de la Cruz Roja Mexicana, como institución humanitaria de asistencia privada, es proteger la vida y la salud humana.
- b) Garantizar el respeto al ser humano, prestando servicios de urgencias médicas y de socorro a víctimas de desastres, aliviando sufrimientos y contribuyendo a mejorar la salud y prevenir enfermedades.
- c) Realiza mediante la promoción de la cultura de autocuidado y la prevención, la atención a emergencias y desastres, y el fortalecimiento de la comunidad.
- d) Atención a víctimas de emergencias y desastres, servicios de urgencias médicas, transfusiones, etc.
- e) Realizar programas de educación para la prevención y cuidado de la salud, educación sobre el uso de sangre y productos sanguíneos, etcétera.
- f) Operación de programas educativos para prevención de la salud y vida de las niñas y los niños; incluye temas de nutrición, desarrollo y salud materno infantil.
- g) La Cruz Roja Mexicana mantendrá en funcionamiento, dentro de sus posibilidades, escuelas de enfermería, de socorristas, de Técnicos en Urgencias Médicas, mismas que serán de su propiedad con la finalidad de formar Técnicos en Urgencias Médicas, mismas que serán de su propiedad con la finalidad de formar Técnicos en Urgencias Médicas, Enfermeras, entre otros términos, de acuerdo a sus necesidades y de la población.
- h) Los servicios educativos que en esta materia preste la Cruz Roja Mexicana observarán las disposiciones jurídicas aplicables y contarán con las autorizaciones administrativas y de operación emitidas por las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes.
- i) Brindar la capacitación a la población abierta en temas relativos a la Protección Civil, prevención y contingencia de incendios, evacuación de bienes inmuebles, Primeros auxilios entre otros; según posibilidades y capacidades.
- j) Mantener los principios fundamentales de la Cruz Roja reconocidos por los convenios de Ginebra de imparcialidad, acción independiente de toda consideración racial, política, religiosa o económica.

**II.3** Que el C. **Armando Sosa Echeverría**, en su carácter de Coordinador General Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita a su favor por el Licenciado Carlos Freaner Figueroa, Presidente del Consejo Nacional de Directores de

la Cruz Roja Mexicana, mediante poder Notarial número 41,345 volumen 885, de fecha 06 de marzo de 2025, otorgado ante la Fe del Notario Público Guillermo E. Velázquez Quintana Notario Público número 21 del Estado de México.

**II.4** Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes CRM6702109K6.

**II.5** Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Cofre de Perote N S/N, Colonia San Cayetano C.P. 42084, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

**III.2** El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA CRUZ ROJA" y "LA UPMH".

**III.3** Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración educativa por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LAS PARTES" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, así como la implementación de visitas de diagnóstico, Prácticas Profesionales, Servicio Social, estudio y diagnóstico en Campos Clínicos, así como Estadías y Estancias de estudiantes y personal académico de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas de diagnóstico, prácticas profesionales, servicio social y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

**TERCERA.** - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

**CUARTA.** - En cuanto a las prácticas profesionales, servicio social, estancias y estadías, "LAS PARTES" proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes y personal académico.

**QUINTA.** - Para la realización de estancias, estadías y proyectos de investigación, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante y personal académico acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadías serán acordes al giro de "LA CRUZ ROJA" y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de "LA UPMH".

**SEPTIMA.** - Para que el estudiante solicitante de prácticas profesionales, estancias, estadías o servicio social quede incorporado de acuerdo al presente convenio, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de "LA UPMH", en donde se incluirá el periodo de tiempo de su cumplimiento. Así mismo "LA CRUZ ROJA" se compromete a emitir una carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de estadía, estancia o servicio social.

**OCTAVA.** - "LA UPMH" hará de conocimiento de los estudiantes de prácticas profesionales, Estancias y Estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto, sin que esto afecte sus actividades escolares.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente sea consensado por las partes.

**DÉCIMA.** - "LA UPMH" coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a "LA CRUZ ROJA" para realizar estancias, estadías y/o servicio social.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LA CRUZ ROJA" otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de "LA UPMH" efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a "LA CRUZ ROJA" con 3 (tres) días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LA CRUZ ROJA" apoyará a "LA UPMH" en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

**DÉCIMA CUARTA.** - Una vez que el usuario de estancias, estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en "LA CRUZ ROJA", ésta última otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

**DÉCIMA QUINTA.** - Al usuario de estancias, estadías o servicio social que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de "LA CRUZ ROJA" sea grave, se le podrá cancelar la estancia, estadía o servicio social.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre "LAS PARTES". Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración educativa.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UPMH" y "LA CRUZ ROJA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.-** " LA CRUZ ROJA " en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de "LA UPMH", dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a " LA CRUZ ROJA " de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a "LA CRUZ ROJA" bajo el amparo del presente convenio, bajo pena de que " LAS PARTES" quedan facultadas en cualquier momento para rescindir el presente convenio.

**VIGECIMA.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos de investigación que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 17 de julio del año 2025.

**POR "LA CRUZ ROJA"**



**ARMANDO SOSA ECHEVERRIA  
COORDINADOR GENERAL EN EL  
ESTADO DE HIDALGO.**

**POR "LA UPMH"**



**MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA  
ÁNGELES  
RECTOR**

FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** REPRESENTADA POR EL **MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO** REPRESENTADA POR EL **C. ARMANDO SOSA ECHEVERRIA** EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL ESTATAL EN HIDALGO, CELEBRADO CON FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE (05) CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO